PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº: 3694

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 69/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA PROSEGUR PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 50/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES – SEGUNDO LLAMADO", EN CONFORMIDAD AL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 20 de Marzo de 2.012.-

VISTO: El Memorando Nº 80/2.012 del 23 de febrero de 2.012, la Nota de la Dirección Administrativa NDA Nº 235/2012 del 24 de febrero de 2.012, el Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ Nº 36/12 del 29 de febrero de 2.012 y el Contrato Nº 69/2011 suscripto con la Empresa **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** del 01 de noviembre de 2.011; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3429 del 01 de noviembre de 2011, con una vigencia de 7 (siete) meses contados a partir del 01 de noviembre del año 2.011 hasta el 01 de junio del año 2.012, y por un monto total **Gs. 356.741.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL),** I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas. –

Actualmente se encuentra en proceso de aprobación de la Corte Suprema de Justicia, el llamado a **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES"**, y teniendo en cuenta los plazos estipulados en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la publicación, evaluación de ofertas y la posterior adjudicación del contrato, no se podrá adjudicar el mismo, antes del vencimiento del Contrato Nº 69/2011 firmado con la empresa PROSEGUR PARAGUAY S.A. – –

Por Memorando Nº 80/2.012 del 23 de febrero de 2.012, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos informó y solicitó cuanto sigue; *"...que el contrato Nº 69/2.011 suscripto con la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A., correspondiente al llamado "contratación de Servicio de Transporte de Valores – Segundo llamado" se encuentra próximo a vencer, para ciertos Juzgados 5 meses (1/04/2012) y para otros 7 meses (1/06/2012), razón por la cual consideramos la necesidad de solicitar Adenda de monto y vigencia al contrato mencionado más arriba, teniendo en cuenta el tiempo que conlleva la aprobación del llamado, la apertura, la adjudicación y la firma del mismo. El pedido se basa en la necesidad de precautelar los bienes patrimoniales de la Institución...".* –

Por Nota NDA Nº 235/2012 del 24 de febrero de 2.012, la Dirección Administrativa remite a la Unidad Operativa de Contrataciones los antecedentes mencionados anteriormente para el tratamiento correspondiente. –

En consideración a lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones por Nota UOC Nº 613/2012 del 27 de febrero de 2.012 solicitó a la Asesoría Jurídica su parecer a través de un Dictamen, de manera a resguardar los intereses de la Institución. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ UGARTA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

César Antonio Garay

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3694

Por Dictamen AJ Nº 36/12 de fecha 29 de febrero de 2012, la Asesoría Jurídica consideró viable la ampliación del Contrato Nº 69/2011 suscripto con la Empresa Prosegur Paraguay S.A. - -

Así mismo, se menciona que dicha ampliación de monto de Contrato se halla enmarcada en lo estipulado en Art. 63, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dice cuanto sigue; "...*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...*". -

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la ampliación de la vigencia y el monto total del Contrato Nº 69/2011. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del monto total del Contrato Nº 69/2011 suscrito con la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 50/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES – SEGUNDO LLAMADO"**, de conformidad al siguiente detalle:

Contrato	Empresa Adjudicada	Monto Total Contrato Nº 69/2011	Monto Ampliado	Porcentaje de Ampliación
69/2011	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Gs. 356.741.000	Gs. 71.153.720	19,9%

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda de ampliación del monto del Contrato Nº 69/2011 entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y la Empresa **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** - -

Art. 3º.- COMUNICAR la ampliación del monto del **Contrato Nº 69/2011** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para la difusión en el portal de la misma. -

Art. 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. -

Art. 5º.- ANOTAR, registrar, notificar. -

ALICIA BEATRIZ PELLEGRINI de CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario